



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN  
HISPANOAMERICANA

LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2018-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero del 2018, la Opinión legal N° 016-2018-MPH/16 de fecha 18 de enero de 2018 sobre la suscripción de la propuesta del Convenio Específico con el Ministerio de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, en observancia del Artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783 que vierte: La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar a las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la Nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas, marcos normativos que generan competencia y atribución de los órganos de gobierno, para lo cual es necesario traer a colación para el asunto en concreto de suscribir el Convenio de Cooperación, el Artículo 76° de la Ley 27972 que señala: "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente o por economías de escala, Por medio de convenios los cuales establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su renovación; precepto concordante con el Artículo 67° de la Ley 27444 que vierte: Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica social o territorial que lo hagan conveniente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN  
HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, en ese orden de ideas, el informe N° 007-2018-MPH-A/12 de fecha 17 de enero de 2018, del cual se vislumbra que el proyecto de convenio cumple con todos los requisitos exigidos por la Contraloría General de la República para su suscripción, tanto en aspectos sustanciales como generales, por lo tanto, es viable materializar el convenio mencionado precedentemente;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Extraordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la sustentación del Gerente Municipal y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime y con excusa de dictamen, se;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la Opinión legal N° 016-2018-MPH/16 de fecha 18 de enero de 2018 sobre la suscripción de la propuesta del Convenio Específico con el Ministerio de Cultura

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR el Convenio para la Formulación y evaluación de Proyectos de Inversión entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Ministerio de Cultura.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Abog. Celmira Cornejo Zaga  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDÍA  
  
Mcd. S. Hugo Acuña Mendoza  
ALCALDE